

**7229**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a beneficiarios de becas de postgrado para la formación de profesorado universitario.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de 17 de agosto de 2001 (BOE del 1 de septiembre), se convocaron becas de postgrado para la formación de profesorado universitario.

Dicha Resolución dispone que estas becas podrán disfrutarse temporalmente en centros extranjeros, previa petición expresa de la Universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Asimismo delega en el Director General de Universidades la resolución de concesión de estos traslados. Por ello, a la vista de las solicitudes presentadas y en uso de las mencionadas atribuciones, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder el traslado temporal a un centro extranjero a los beneficiarios de las becas de postgrado para la formación de profesorado universitario que se relacionan en el Anexo.

Segundo.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—Las dotación mensual bruta asciende a 1.641€, de acuerdo con el punto 11.B.4 a) de la Resolución de 17 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Cuarto.—La ayuda de Instalación y viaje es la que figura en el Anexo de la presente resolución.

Quinto.—Cuando alguno de los beneficiarios del traslado sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento.

Sexto.—Los beneficiarios de los traslados temporales, quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de los meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 26 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado, P.D., (Resolución de 17 de agosto de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

**ANEXO**

Nombre	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Ayuda instalación
Amorós Poveda, Lucía ....	Canadá.	2003-04-01	2004-03-31	2.405,00

**7230**

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el Premio «A. de Betancourt-J.R. Perronet» de Investigación 2002.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 3 de septiembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 1 de octubre) se hacía pública la convocatoria para la presentación de candidaturas al premio «A. de Betancourt-J.R. Perronet» de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el punto 3.3.3. de la mencionada Resolución, el Jurado ha fallado la concesión del Premio «A. de Betancourt-J.R. Perronet» de Investigación 2002 al Dr. Patrick Batail.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero: conceder el Premio «A. de Betancourt-J.R. Perronet» de Investigación 2002 al Prof. francés Patrick Batail.

Segundo: el premio tendrá una dotación económica de 18.030 €. El pago del importe del premio se realizará mediante subvención al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el galardonado lo percibirá una vez se incorpore al organismo español.

Tercero: el galardonado realizará una estancia de dos meses en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El gasto, correspondiente al ejercicio 2003, será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781.

El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante certificación que acredite la aplicación de los fondos percibidos, debiendo presentar fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

El investigador galardonado queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 11 de marzo de 2003.—El Director general, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

**7231**

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro radicadas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, para el curso 2003/2004.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su Título III, marca como objetivo ofrecer la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, con el fin de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y actitudes para su desarrollo personal o profesional.

El artículo 52.6 de esta Ley contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas establezcan convenios con entidades privadas, dando preferencia a las asociaciones sin ánimo de lucro, para realizar programas y cursos que respondan a necesidades formativas de las personas adultas.

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y el Real Decreto 1115/1993 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas sin fines de lucro legalmente cons-